PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1522 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1898 | Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

AVISOS OFICIALES

Oficina Central de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

—

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE
CHILE — ESTRECHO DE MAGALLANES

Núm. 836—«Casco encallado».

El comandante del transporte argentino «Azopardo», teniente de navío don José M. Mascarello, ha denunciado con fecha 9 de Agosto de 1898, que en el Estrecho de Magallanes, pasando la primera angostura, en el extremo S. de la parte E., cercanías de Punta Baxen, se encuentra encallado el paquete «Coro Coro» con proa al N. E. y el casco partido.

(Véase carta inglesa números 554, 1337 y South American Pilot, part. II, 1893, página 158.)

(Oficina Central de Hidrografía, Buenos Aires, 1898.)

—

AMERICA DEL SUD—COSTA ESTE
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Núm. 837—«Establecimiento de un servicio semafórico en la Isla de Flores.»

La legación de la República Oriental del Uruguay, comunica haberse establecido en la Isla de Flores un servicio semafórico de verdadera utilidad para los buques que arriben á esas aguas, debiendo prestarse atención á las señales que se hagan en la referida isla.

(Véase carta inglesa números 2544, 596 y South American Pilot, part. I, 1895, página 402.)

(Oficina Central de Hidrografía, Buenos Aires, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—ESPAÑA

Núm. 838—«Extinción del faro de Chipiona y retirada de boyas.»

Para conocimiento de los navegantes se les hace saber que, según comunicaciones del señor Cónsul general de la República Argentina en Barcelona, de fecha Julio 30 de 1898, no se enciende desde la fecha la luz del faro de Chipiona, en la embocadura del Guadalquivir, así como de orden superior se han mandado retirar las boyas que marcan la entrada del canal en el indicado puerto.

A pesar de no haberse notificado oficialmente nada al respecto, el expresado funcionario ha podido comprobar lo anteriormente comunicado.

(Véase carta inglesa número 2341 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal, 1891.)

(Oficina Central de Hidrografía, Buenos Aires, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 839—«Casco á pique en las cercanías de Trouville.»

Los restos del buque «Alix-Elisabeth», naufragado en las inmediaciones de Trouville á 1100 metros al N. E. del malecón paseo de Roches Noires, constituye un peligro para los buques de poco calado.

Nota—Según comunicación del comisario de la inscripción marítima de Trouville, este casco está situado sobre el Banc-á-Boeufs en 1 m 50 de agua, á 1500 metros al N. 7° 30' E. de la farola del malecón de Roches Noires, es decir, aproximadamente: latitud 49° 23' 35'' N., longitud 2° 15' 12'' O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 840—«Señalación de un casco á pique en el banco de Grouin du-Cou.»

Se ha fondeado una boya esfero-cónica pintada de verde, al Oeste del casco de la chalupa «L'aimable Elisa», naufragada en el banco de Grouin-du Cou. Este casco constituye un peligro para la navegación.

Posición aproximada de la boya: latitud 46° 20' 10'' N., longitud 3° 52' 30'' O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—ESPAÑA

Núm. 841—«Casco á pique al Norte del cabo Villano.»

El capitán del paquete «Ortegal» de la Compañía Mensajerías marítimas, comunica que el 29 de Junio de 1898, por la mañana, encontró un trozo de palo macho que parecía haber estado poco tiempo en el agua, y adherido probablemente á un casco de buque, flotando entre dos aguas.

Posición aproximada: latitud, 43° 33' N.; longitud, 11° 33' O.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—ESTADOS UNIDOS

Núm. 842—«Cambio de posición en las farolas de las cortaduras de la bahía Old Tampa—Bahía de Tampa.»

El 11 de Julio de 1898 han sido removidas las farolas que señalaban las cortaduras dragadas que conducen de la bahía de Tampa á la de Old Tampa, habiendo sido colocadas en las nuevas posiciones siguientes:

1° La farola de luz roja fija que marcaba la entrada Sud de la cortadura del Sud, se ha situado de una manera permanente en el lado Este de esta entrada y á 300 metros aproximadamente al S. O. de su antigua posición.

2° La farola de luz roja fija que marcaba la entrada Sud de la cortadura del Norte, ha sido situada en el lado Este de esta entrada y á 180 metros aproximadamente al O. de su antigua posición.

La altura de esas farolas sobre el nivel del mar, que era de 11 m. 60, es actualmente de 10 metros.

(Avis aux navig., París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—
PAÍSES BAJOS

Núm 843—«Remoción de una boya en el canal de Rotterdam.»

La boya chata número 14 del canal de Rotterdam, ha sido trasladada hasta los 14 metros de agua.

Posición: latitud, 51° 54' 56'' N.; longitud, 1° 54' 25'' E.

(Avis aux navig., París, 1898.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—ESPAÑA

Núm. 844—«Extinción de faros.»
Según comunicación del agente consular de Francia en Santander, ha cesado la iluminación de los faros de la costa de Santander desde los de Castro Urdiales hasta el de Tina Mayor.
Es probable que se haya tomado la misma medida en las costas de Vizcaya y de Asturias; estaba ya en vigencia en las costas de Galicia.
(Avis aux navig., París, 1898.)

—

GOLFO DE MÉJICO—ESTADOS UNIDOS

Núm. 845—«Modificaciones en la iluminación de la bahía de Apalachicola.»
Desde el 14 de Julio de 1898, se han introducido las siguientes modificaciones en la iluminación de la bahía de Apalachicola.
1° Se ha habilitado una farola colocada en la valiza exterior, instalada aproximadamente en 2 m. 10 de agua en el lado Este de la entrada Sud del canal que conduce á Apalachicola. Es de luz roja fija y tiene 11 metros de elevación sobre el nivel del mar. La valiza, pintada de rojo, consiste en una plataforma cuadrada, sostenida por cuatro pilotes; sobre la misma están instalados, una casilla y un mastil, que sostiene la farola.
Posición aproximada: latitud, 29° 41' 51" N.; longitud, 87° 18' 47" O.
2° La farola anterior, de luz roja fija, de la bahía de Apalachicola, ha sido colocada sobre una nueva construcción levantada en 2 m. 10 de agua á trescientos sesenta y cinco metros aproximadamente al Norte de la antigua y á novecientos quince metros aproximadamente al S 10° E. de la farola posterior; tendrá 6 m 10 de elevación sobre el nivel de las aguas.
La alineación de la nueva farola anterior con la posterior, conduce actualmente al canal dragado hasta Apalachicola.
El nuevo faro, pintado de negro, consiste en una plataforma cuadrada sostenida por cuatro pilotes, sobre la cual están instaladas una casilla y el mástil que sostiene la farola.
Posición aproximada: latitud 29° 43' (35) N.; longitud, 87° 19' 9" O.
3° La farola posterior de luz roja fija, de la bahía de Apalachicola, está instalada á 10 m 70 de altura sobre el nivel del agua.
Nota—Las alturas están relacionadas al nivel de las medias mareas altas; las profundidades al nivel de las medias mareas bajas.
(Avis. aux navig., París, 1898.)

—

AMÉRICA DEL SUD—COSTA ESTE—BRASIL

Núm. 846—«Datos sobre dos bancos en las aproximaciones del faro de cabo João Díaz São Francisco do Sul.»
Según comunicación del capitán del vapor «Guahyba», es imposible, por lo que dicen los pilotos locales, el pasar entre las dos rocas de 5 metros y 8 metros situadas respectivamente cerca de 1 milla al N. 57° E y á 1.6[10 de milla al S. 84° E. del faro de cabo Joao Díaz, estando estas dos rocas ligadas entre sí por una serie de arrecifes, por más que las cartas indiquen en este paraje 10 y 11 metros de agua.
(Avis aux navig., París, 1898.)
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1898—*Esteban Fernández.*

———

Ministerio del Interior

———

Ferrocarril Naciona Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública por el término de (30) treinta días, á contar desde la fecha, para la adquisición al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de esta línea.
Las bases de esta licitación podrán obtenerse en la secretaría de esta administración y las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 20 de Septiembre á las 2 p. m. en esta administración.

Río IV, 17 de Agosto de 1898.—*La Administración.*

V-20-S.

———

Ferrocarril Central Norte

LICITACION

Se llama á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la adquisición al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de esta línea.
Las bases de esta licitación podrán obtenerse en la secretaría de esta administración y las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 30 de Septiembre á las 2 p. m. en esta administración.

Tucumán, Agosto 25 de 1898. *El Administrador.*

v-30-S.

———

Ministerio de Hacienda

———

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital para el año de 1899. El acto de la licitación se efectuará el día lunes 26 de Septiembre, á las 4 p. m., con las formalidades de ley, en la oficina del que suscribe, donde se encuentra el pliego de condiciones á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

V-26-S.

———

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo establecido en la última parte del art. 67 de la ley de contabilidad, se llama y emplaza por el término de quince días al ex-habilitado del regimiento 12 de caballería don Ricardo Costas, para que ingrese en tesorería general la suma de quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 545), con más los intereses correspondientes, cuya inversión no ha comprobado en su rendición de cuentas número 3129/95, relativa á los pagos por los meses de Marzo á Junio de 1895.

Contaduría general, Agosto 31 de 1898. —*Los Secretarios.*

v-15-S.

———

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1898.—Señor director del Departamento de minas y Geología.—Juan B. Sassi, domiciliado en la Boca del Riachuelo, calle Magallanes 52, en representación del señor Francisco Pietrobelli, ante V. S. respetuosamente me presento y espongo:
Que teniendo conocimiento de la existencia de un yacimiento de piedra granítica (pizarras flayes) según la muestra que dejo presentada, al Sud-Oeste de Punta Atlas y Oeste de Bahía Vera, á un kilómetro Sud más ó menos del mojón C. II. y en el lugar que va pintado de rojo en el croquis que adjunto; á V. S vengo á pedir:
Que de acuerdo con lo que dispone la ley en su art. 231, y habiendo hecho las publicaciones de acuerdo con el Código de minería, solicito del señor director se ordene la mensura y demarcación de la cantera «Cesárea»; dicha pertenencia colinda al Norte y Oeste con campo fiscal y al Este y Sud con el Cañadón, en campo fiscal y con las pertenencias de los señores Thomas y W. C. Davies—Será justicia—Por *Francisco Pietrobelli, Juan B. Sassi.*
Septiembre 2 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.
Septiembre 3 de 1898.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

7-12-20.

———

Ministerio de Justicia, Culto é instrucción Pública

———

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, con destino á la impresión del Registro Nacional:
670 resmas papel de obras de 74 por 110 y de 30 kilos, 10 resmas papel de color para tapas de 58 por 80 y de 47 kilos,

40 id. cola francesa, 10 rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros núm. 28 B y 20 metros de crinolina blanca. Las propuestas extendidas en papel sellado de á $ 5, serán presentadas en sobre cerrado y abiertas el día 23 de Septiembre próximo á las 2 p. m., en el despacho del señor director de la Penitenciaría Nacional, en presencia de los interesados, quienes deberán acompañar el certificado de depósito en el Banco de la Nación del 5 o[o del importe de los materiales.

Por muestras y demás condiciones podrá consultarse en la secretaría de la Penitenciaría.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

V-23-S.

Ministerio de Guerra y Marina

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, capitán, juez de instrucción militar.

Habiéndose ausentado del campamento de Santa Catalina el soldado del regimiento de ingenieros José Ciabattoni, natural de Italia (ciudadano naturalizado), de profesión comisionista, estado soltero, de veintitrés años de edad, color blanco, cabello castaño, barba ídem y poca, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, señales particulares ninguna, estatura un metro setenta y tres centímetros, á quien de orden superior instruyo causa por el delito de deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente á la Sección Justicia del Estado mayor general del ejército, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias pertinentes en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de arrestado al punto indicado y á mi disposición.

En la capital federal, á los veintisiete días del mes de Agosto, del año mil ochocientos noventa y ocho.—*Mariano Vázquez*, capitán.—*Emilio Kinkelin*, secretario.

V-19.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santo Tomé y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora cuatro metros diez centímetros, manga un metro veinticuatro centímetros, puntal cuarenta y cinco centímetros.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

v-17-S.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á tres canoas y una buceta que se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Canoas—1ª: eslora 5 metros 10 centímetros; manga 1 metro 40 centímetros, plan 0 metro 92 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

2ª: eslora 4 metros 80 centímetros; manga 1 metro 32 centímetros; plan 0 metro 90 centímetros y puntal 0 metro 52 centímetros.

3ª: eslora 4 metros 50 centímetros; manga 1 metro; plan 0 metro 69 centímetros y puntal 0 metro 43 centímetros.

Forro de pino y 7 curvas de hierro.

Buceta tinglada—Eslora 4 metros 60 centímetros; manga 1 metro 60 centímetros y puntal 0 metro 60 centímetros.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1898—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

v-5-o.

Requisitoria

Mariano Vázquez, capitán juez de instrucción militar:

Habiéndose ausentado del campamento de Santa Catalina el soldado del regimiento de ingenieros Corvadino Bianchini, natural de Italia, ciudadano naturalizado, de estado soltero, edad veinte y ocho años, profesión contador, color blanco, cabellos castaños, barba castaña, ojos pardos, nariz regular, boca grande; señales particulares, ninguna; estatura un metro sesenta y siete centímetros; á quien de orden superior instruyo causa por el delito de deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente á la sección justicia del Estado mayor general del ejército, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias pertinentes en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de arrestado al punto indicado y á mi disposición.

En la capital federal, á los treinta y un días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—*Mariano Vázquez*, capitán.—*Emilio Kinkelin*, secretario.

V-20-S.

Requisitoria

Mariano Vázquez, capitán juez de instrucción militar.

Habiéndose ausentado del campamento de Santa Catalina el soldado del regimiento de ingenieros Juan Mancinelli, natural de Italia, ciudadano naturalizado, de estado soltero, edad treinta y un años, profesión escribiente, color blanco, cabellos castaños, barba rubia, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, señales particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo causa por el delito de deserción.

Usando del derecho que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en la sección justicia del Estado mayor general del ejército, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el juicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen las diligencias pertinentes en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de arrestado al punto indicado y á mi disposición.

En la Capital Federal, á los cinco días del mes de Septiembre del año mil ochocientos noventa y ocho.—*Mariano Vázquez*, capitán.—*Emilio Kinkelin*, secretario.

V-20-S.

EDICTO

Por el presente se llama y emplaza, por el término de seis días, á que comparezca ante el juez de instrucción de la armada que suscribe, al ex-cabo de mar Carlos Cassela, al despacho Paseo de Julio 526, de 1 á 4 p. m.

Miguel Lascano.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo rescindiendo un contrato celebrado con los señores Oudkerk y F. E. Goode.

Expediente núm. 2292, letra O, 1895.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

Resultando de las precedentes actuaciones, que por el acuerdo de fecha 2 de Marzo próximo pasado se suprimió la partida que el presupuesto vigente asignaba para la construcción del muelle en Diamante, y á cuyas obras dieron comienzo los señores Oudkerk y F. E. Goode, de acuerdo con el contrato celebrado con el Departamento de ingenie-

ros, y aprobado por decreto de fecha 30 de Octubre del año próximo pasado;

Que suprimida la partida de la referencia, los empresarios no han podido continuar con la ejecución de los trabajos, y en tal virtud, y apoyados por lo prescripto en el artículo 70, inciso 3, de la ley de obras públicas, solicitan la rescisión del contrato é indemnización de los perjuicios que tal hecho les ocasiona;

Visto lo informado por el Departamento de ingenieros civiles y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Rescíndese el contrato celebrado con los señores Oudkerk y F. E. Goode, para la construcción del muelle en Diamante.

Art. 2º Acuérdase á los señores Oudkerk y F. E. Goode, como indemnización, la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8000 m/n).

Art. 3º Apruébase los precios convenidos entre el Departamento de ingenieros y los referidos empresarios para los materiales acopiados, tasados en la suma de tres mil ochenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional ($ 3085.06), é incluídos en el certificado expedido por el mismo Departamento, valor de siete mil trescientos treinta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 7335.90), por trabajos ejecutados.

Art. 4º Repónese la partida que asignaba el presupuesto vigente para la construcción del muelle en Diamante, suprimida por el acuerdo de 2 de Marzo próximo pasado, por la cantidad de diecisiete mil treinta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional (pesos (17.035.90) para abonar el certificado expedido ($ 7335.90), la indemnización acordada y los sueldos del sobrestante encargado de la vigilancia de la obra y conservación de los materiales.

Art. 5º El Departamento de ingenieros civiles transportará al Rosario los materiales acopiados.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Contaduría general para que liquide.

URIBURU.—A. ALCORTA. —W. ESCALANTE.—LUIS BELÁUSTEGUI. —N. LEVALLE.

Acuerdo aprobando una licitación para proveer materiales y otros artículos para el ferrocarril Central Norte.

Expediente núm. 2097, letra D, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1898.

Visto este expediente, y de conformidad con lo informado por la Dirección de ferrocarriles y Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación verificada por la Dirección de ferrocarriles nacionales para la provisión de materiales y artículos de uso y consumo, etc., calculados para el servicio de explotación del ferrocarril nacional Central Norte durante el corriente año.

Art. 2º Acéptanse las propuestas de los señores M. Nocetti, por valor de veinte y un mil trescientos ochenta y dos pesos siete centavos moneda nacional ($ 21.382.07 m/n); Compañía India Rubber, por dos mil doscientos setenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional ($ 2 277.12 m/n); Otto Straube, por veinte y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 27.50 m/n); Del Valle y Compañía, por mil doscientos setenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.271.20 m/n), y Eddy Hall y Compañía, por diez y nueve mil cuatrocientos diez y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 19.419.80 m/n); con arreglo á la planilla corriente de fojas 197 á 210.

Art. 3º Queda entendido que los precios de oferta de los señores Nocetti y Del Valle son únicamente á moneda nacional de curso legal, sin que pueda influir en ellos el mayor ó menor premio del oro, y que los de la Compañía India Rubber y Otto Straube están sujetos á las oscilaciones en el premio del oro.

Art. 4º Facúltase á la Administración del ferrocarril Central Norte para adquirir en forma privada todos los artículos, materiales, etc., que se requieren para la explotación de la línea en el corriente año y que no se hallan comprendidos entre los que se adjudiquen por la presente licitación, no debiendo en ningún caso abonarse un precio mayor que aquel por que han sido adquiridos los artículos en el año próximo pasado.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional; fecho, vuelva á la Dirección de ferrocarriles á los efectos consiguientes, llamándosele á la vez la atención sobre lo expuesto en el último párrafo del informe de la Contaduría general, para que se ajuste en lo sucesivo á las indicaciones consignadas.

URIBURU.—A. ALCORTA. —W. ESCALANTE— LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aprobando un convenio celebrado entre la Administración del ferrocarril Central Norte y la señora Rosa Balcedo de Saldaño.

Expediente núm. 1209, letra D, 1898.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

Visto este expediente, por el cual la señora Rosa Balcedo de Saldaño solicita indemnización por la muerte de su hijo Cándido Saldaño, ocurrida en los talleres del ferrocarril Central Norte de Tucumán, á causa de la explosión de la máquina Fiambalá número 33, y cuya indemnización estima en la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n). Visto igualmente el convenio celebrado entre la administración del expresado ferrocarril y la recurrente, por el que ésta acepta por toda indemnización la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ m|n 2000), y renuncia á toda pretensión ulterior;

De conformidad con lo informado por la Dirección de ferrocarriles, Contaduría general y el precedente dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el convenio celebrado entre la Administración del ferrocarril Central Norte y la señora Rosa Balcedo de Saldaño, por el que se acuerda á esta última la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ m|n 2000), como única indemnización por la muerte de su hijo Cándido Saldaño, ocurrida por la explosión de la máquina Fiambalá número 33, en Tucumán.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para abonar á la expresada señora de Saldaño, con imputación á la partida de eventuales del ferrocarril Central Norte, la cantidad determinada en el artículo anterior, esto es, dos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n 2000).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles nacionales á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto fijando un plazo á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino para el alambrado de una parte de su vía.

Expediente núm. 3786, letra D, 1898.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

En virtud de lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales en la nota que antecede, y por razones de seguridad pública,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino un plazo de tres (3) años, á contar de la fecha, para el alambrado de la vía desde Villa Mercedes hasta el kilómetro 180, desde Alto Verde hasta el kilómetro 368 y desde el kilómetro 486 hasta San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto modificando un artículo del reglamento general de ferrocarriles

Expediente núm. 3880, letra D, 1898.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

Visto lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 163 del reglamento general de ferrocarriles en la siguiente forma:

«Art. 163. Los pasajeros que quieran conducir perros, los presentarán en la oficina de encomiendas, de donde serán despachados en los furgones con la guía correspondiente, siempre que el interesado no prefiera conducirlos consigo en un coche de segunda clase, instalando el animal ó animales debajo de los asientos de manera á no molestar á los demás pasajeros.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando un artículo del reglamento general de ferrocarriles

Expediente núm. 8603, letra D, 1898.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

En virtud de lo manifestado por la Dirección de ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el artículo 301 del reglamento general de ferrocarriles en la siguiente forma: «Art. 301. El hecho de que se cargue por un mismo cargador, con el máximum fijado para ser aplicable la tarifa por wagón completo, con distintos lotes menores de un mismo artículo consignados á una misma estación, tarifa que á cada uno de aquéllos corresponde aplicar, en cada ferrocarril, es la de wagón completo, siempre que exista tal tarifa.»

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto declarando comprendido bajo la jurisdicción nacional al ferrocarril de la provincia de Santa Fe.

Expediente núm. 8830, letra D, 1898.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

Vista la precedente nota de la Dirección de ferrocarriles nacionales, por la que manifiesta que el ferrocarril de la provincia de Santa Fe recorre una extensión de quince á veinte kilómetros en el territorio federal del Chaco, ligando así un territorio de provincia con otro federal, y estando reglado este caso por el artículo 3, inciso 3, de la ley general de ferrocarriles nacionales número 2873,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase comprendido bajo la jurisdicción nacional al ferrocarril de la provincia de Santa Fe, á los efectos de la ley número 2873.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentando la forma en que han de pagar los rematadores el impuesto que la ley estatuye.

Expediente núm. 2096, letra V, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1898.

Visto lo expuesto por los recurrentes, rematadores establecidos en esta capital, solicitando se reglamente la forma en que han de usar el sello ó estampilla de cinco pesos, que la ley estatuye como impuesto, sobre los boletos de compra-venta de bienes raíces, situados en la capital ó territorios nacionales; atento los informes producidos, y á fin de adoptar una forma que facilite el control que necesariamente debe ejercer la Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º En cada operación de venta, los rematadores, en el libro talonario é impreso que usan, colocarán la estampilla de manera que cubra la parte perforada entre el talón y el boleto de modo que, al separar éste, se divida la estampilla, quedando adherida la mitad en el boleto y la otra mitad en el talón, que controlarán los inspectores cada vez que lo creyeren necesario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc, y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

W. ESCALANTE

URIBURU.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Expediente núm. 8785, letra D, 1898.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

Se habilita provisionalmente para el servicio de cargas la sección del ramal que construye el ferrocarril del Sud, comprendida entre las estaciones Grümbein y Punta Alta, pudiendo hacer este servicio con los mismos trenes de construcción.

Expediente núm. 3398, letra I, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1898.

Se aprueban los contratos celebrados por el Departamento de ingenieros con los señores representantes de las casas de Satre Filsné y Cía, de Lyon, y Schneider y Cª, del Creusot para la provisión de cadenas con canjilones á las dragas de las obras del Riachuelo.

Expediente núm. 2740, letra I, 1898.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1898.

Se aprueba el contrato celebrado entre el Departamento de ingenieros y don Gabriel Mestreit, representante de la Sociedad anónima «Aciéries d'Angleurs (Bélgica) para la provisión de la parte metálica del puente levadizo sobre el Riachuelo en Barracas.

Expediente núm. 3886, letra H, 1898.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1898.

Se autoriza al Departamento nacional de higiene para invertir 160 $ moneda nacional en la compra de ocho terneras para la producción del cowpoy en el Conservatorio de vacuna.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1898.

Se nombra tercer comandante de la Escuela naval militar, al teniente de navío don César Silveyra.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1898.

Se promueve al empleo de maquinista de segunda clase de la armada, á los de tercera don Gregorio Pereyra y don Arnaldo Esquivel.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1898.

Se nombra escribiente de detall y compañía de la Escuela naval militar, al escribiente auxiliar del mismo establecimiento don Doroteo Muñoz, y en lugar de éste, al ciudadano don Nicanor Toranzos.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.

Se concede venia para contraer matrimonio con la señorita Vicenta E. Sicardi, al mecánico torpedista de la armada don Alberto Guiñazú.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1898.

Se acepta la renuncia interpuesta por el escribiente del Consejo de guerra permanente para clases y tropa de la armada don Alberto Brizzolese, y se nombra en su reemplazo á don Antonio Gallino.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1898.

Se nombra pagador de la armada, al ciudadano don Pedro Guido.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 256

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1898.

Pases de oficiales

Con fecha 6 del corriente, se han dispuesto los siguientes pases:

Capitán don Ramón Nogueira, del cuartel general de la división Los Andes, á la misma división como juez de instrucción.

Capitán José L. Carlini, de la plana mayor inactiva, á la plana mayor disponible.

Lo que se comunica á sus efectos.

SATURNINO E. GARCIA.

—

Septiembre 13 de 1898.

S. p m—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don José Blasco y don Leopoldo Reyes.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 265.50 °/o

Total recaudado el día 12 de Septiembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 152050.56.—Su equivalente en oro, 57268 61.—Recaudado en oro sellado, 30439 56.—Total á oro, 87708.17.—Recaudado en curso legal, 21087.94.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1529293 33. Su equivalente en oro, 583891 42—Recaudado en oro sellado, 316068 51.—Total á oro, 899959 93.—Recaudado en curso legal, 103107 53

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1678968.32.—Su equivalente en oro, 586268.66—Recaudado en curso legal, 229822 60 Total á oro, 816091.26.—Recaudado en curso legal, 6923.57.

Diferencia en favor del mes de Septiembre de 1898

Total á oro, $ 83868.67.
Recaudado en curso legal, $ 96183 96

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 30873551.27.—Su equivalente en oro, 11579894 47. Recaudado en oro sellado, 8193011.96.—Total á oro, 19772906.43.—Recaudado en curso legal, 544912 13

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 36996350 36.—Su equivalente en oro, 12543385 72—Recaudado en oro sellado, 6466434 43.—Total á oro, 19009820 15.—Recaudado en curso legal, 175000 24.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 763086 28—Recaudado en curso legal, $ 369911.89

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 269.00 °/o

Recaudado en curso legal, 330377 14
En oro sellado, 8628 87

C. Márquez.
Subtesorero.